



"La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,  
es un tema de Justicia Universal"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 426/21-2022/JL-I.**

**Minas BAC S.A. de C.V. (parte demandada)**

En el expediente número 426/21-2022/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Samuel Ochoa Jaimes** en contra de **Minas BAC S.A. de C.V.**; con fecha 09 de septiembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... **Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de septiembre de 2024.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el oficio número 049001/400\*100/560-Lab/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por el licenciado Román Javier Wong Cámara, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y; 3) con el oficio número 049001/400\*100/217-Lab/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Román Javier Wong Cámara, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio de los cuales informa que no se encontró registro alguno de domicilio de la moral Minas BAC S.A. de C.V. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se Ordena Emplazamiento por Edictos.**

Al haber realizado y agotado este Juzgado Laboral, todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual pueda ser notificada la moral **Minas BAC S.A. de C.V.**, sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio para ser notificada, toda vez que las diversas dependencias a las cuales se le solicitó información, señalaron no contar con registro de domicilio de la patronal citada.

En tal virtud y, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena la notificación a la moral **Minas BAC S.A. de C.V.** del presente acuerdo, así como el de fecha **02 de septiembre de 2022**, mediante edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.

**SEGUNDO: Se gira oficio al Periódico Oficial del Estado.**

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se ordena girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado, para que, de conformidad con el numeral 712, cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, realice dicha publicación dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, apercibida de que, en caso de incumplimiento, se aplicará una multa de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), correspondiente a la cantidad de \$108.57 (son: ciento ocho pesos 57/100 M.N.), que multiplicada por cincuenta resulta un importe total de \$5,428.5 (son: cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 5/100 M.N.), de conformidad con el artículo 731, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

**TERCERO: Remisión a la Instancia Prejudicial de Conciliación.**

Dado que hasta la presente fecha, la parte actora no ha dado cumplimiento al requisito de procedibilidad establecido en la fracción I, del apartado B, del artículo 872, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el demandado **Radione Benouhoud**; por lo que, esta autoridad, conforme a los principios de seguridad y certeza jurídica, exhorta a la parte actora a fin de que agote la instancia prejudicial conciliatoria en lo que concierne al demandado **Radione Benouhoud**, en términos del artículo 684-B, en relación con los numerales 685 Ter y 872, específicamente en la fracción I de su apartado B, todos de la Ley Federal del Trabajador en vigor; y acuda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, autoridad que tiene como objetivo principal propiciar diversas alternativas de solución de conflictos para que cualquier persona pueda acceder a una justicia alternativa a la judicial, pues en dicho proceso de conciliación las partes pueden forjar -por sí mismas- los convenios que más se adecuen a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

Así mismo, es importante hacerle saber al ciudadano **Samuel Ochoa Jaimes** y sus apoderados que el numeral 648-B de la Ley Federal del Trabajo establece la obligación de la parte promovente de acudir al Centro de Conciliación Laboral correspondiente para solicitar el inicio del procedimiento de Conciliación, por lo que, esta Autoridad no está en aptitud de solicitar de oficio al Centro de Conciliación Laboral para que dé inicio al procedimiento de Conciliación y notifique a las partes.

**CUARTO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente los oficios, descritos en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**QUINTO: Notificaciones.**

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con los artículos 739, 739-Ter, fracción IV y 742, fracción I, todos de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Samuel Ochoa Jaimes (parte actora)	Buzón electrónico
• Minas BAC S.A. de C.V. (parte demandada)	Edictos

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de septiembre de 2024.

*[Firma]*  
Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez  
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMP.